



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0000452

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI,
PRESENTES.**

DIP. Edgardo Hernández Contreras, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de ésta LXII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61, 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131, y 133 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA**, que insta **REFORMAR** el primer párrafo, de la fracción IV del artículo 163, y **ADICIONA** el inciso e) a la misma fracción, de, y a **la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí**; con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El uso racional del agua, se ha vuelto importante para los gobiernos, no solo del país, si no de manera global; y nuestro estado, aun cuando, que cuenta con diversidad de ecosistemas, regiones tan distintas que van desde el altiplano seco y semiseco, a la huasteca potosina con clima húmedo, tenemos problemas de abastecimiento del vital líquido, cada vez tenemos sequías más prolongadas, y estamos sobreexplotando los mantos acuíferos.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Anualmente, según datos de la Comisión Nacional de Agua, en la zona metropolitana, se extraen 150 millones de metros cúbicos de agua del subsuelo, y la recarga es apenas de 75 millones de metros cúbicos, lo que significa una sobre explotación de 2 a 1. En conclusión, nos estamos acabando el agua que ayuda a nuestra supervivencia.

En el tema de las instituciones públicas, privadas, establecimientos, como hospitales, y negociaciones que su principal actividad es el hospedaje, pero que prestan los servicios de lavandería, y los establecimientos, que de manera directa prestan éste servicio, gastan grandes cantidades de agua, que contaminan con los productos que usan, aun biodegradables, y que, en la mayoría de los casos van al drenaje, atentando contra el equilibrio ecológico, por ello, es que se propone, como obligación, el tener una planta tratadora de agua que permita el reuso del agua jabonosa y todos sus elementos usados en el lavado de ropa, que conlleva, no solo el ahorro de agua, sino el ahorro en el pago de la tarifas por su consumo de agua, para los establecimientos citados.

En un estudio avalado por la Comisión Nacional de Agua para algunas ciudades del Estado de Veracruz, que no dista mucho de nuestras condiciones estatales, determinó que se gastan en promedio, 40 litros de agua por kilo de ropa seca, por lo que resulta importante, regular el reuso de agua en las lavanderías, a fin de proteger el medio ambiente, e impulsar el uso responsable del vital líquido,



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Esta iniciativa, va más allá, de aumentar el pago del servicio de agua, porque no es con dinero, como recuperaremos las recargas de los acuíferos.

Ilustro, la presente iniciativa con el siguiente cuadro comparativo:

ARTICULO 163. En materia de reuso, los usuarios deberán sujetarse a las siguientes disposiciones: I. En las nuevas construcciones, sean de manera individual o en conjunto, se deberán de efectuar las instalaciones que la legislación aplicable señale, a efecto de que cuenten con aparato medidor, así como drenajes separados, uno para aguas residuales y otro para grises o pluviales; II. Las albercas de cualquier volumen deberán contar con equipos de filtración, purificación y recirculación del agua. Asimismo, las fuentes ornamentales deberán contar con equipos de recirculación del agua; III. El riego de parques, jardines públicos y campos deportivos deberá realizarse con	ARTICULO 163. ... I. ... II. ... III. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

<p>agua tratada, siempre y cuando ésta esté disponible, y</p> <p>IV. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, siempre y cuando haya disponibilidad para:</p> <p>a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales que ocupen una superficie mayor a 2,500 metros cuadrados, o sus consumos superen los 100 metros cúbicos por mes, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes.</p> <p>b) Las industrias ubicadas en la Entidad que en sus procesos productivos no requieran necesariamente de agua potable, así como en las actividades mencionadas en la fracción anterior.</p> <p>c) Las obras en construcción mayores de 2,500 metros cuadrados, así como en terrecerías y compactación de suelos.</p> <p>d) Los establecimientos dedicados al lavado</p>	<p>IV. Se deberá utilizar agua residual tratada, producida en plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud para:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p>
--	---



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

de autos.	e) Las instituciones públicas, o privadas, y negociaciones que se dediquen el servicio de lavandería, o que presten de manera adicional ese servicio a sus usuarios, o clientes.
-----------	--

Por ello, es que propongo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. SE REFORMA, el primer párrafo de la fracción IV del artículo 163, y se **ADICIONA**, el inciso e) a la misma fracción, de, y a la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 163. ...

I. a III ...

IV. ... **Se deberá utilizar agua residual tratada, producida en plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud para:**

a) ... a d). ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

e) Las instituciones públicas, o privadas, y negociaciones que se dediquen el servicio de lavandería, o que presten de manera adicional ese servicio a sus usuarios, o clientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

San Luis Potosí, S.L.P. a 15 de octubre del 2018

RESPETUOSAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edgardo Hernández Contreras", with a horizontal line extending to the right.

Diputado Edgardo Hernández Contreras